

RESOLUCIÓN 05266-2-26-0514

(18 de Septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL

La Curadora Urbana Segunda de Envigado, según decreto de nombramiento 0000401 del 31 de julio de 2023, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la ley 1437 de 2011, resolución 1025 de 2021 y demás normas complementarias, atendiendo los siguientes,

HECHOS

1. Mediante radicado 05266-2-26-0265, de jueves 10 de septiembre de 2026, se presentó solicitud de Licencia de subdivisión rural, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-786050, y cédula catastral No 20000040120500100015, ubicado en Parcelación Villa Serena; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a al señor Lucia Victoria Betancourt Maya, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 21397359.
2. El interesado aportó los requisitos establecidos en el artículo 4 numeral 1 de la resolución 1025 de 2021 que establece los requisitos para la licencia de subdivisión.
3. Durante el procedimiento se generó acta de observaciones 11-09-2026, por lo que el procedimiento fue suspendido en los términos del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015.
5. Dentro del procedimiento se emitió acto de trámite de viabilidad el día 18-09-2026 por lo que en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del decreto 1077 de 2015 de suspendió el termino para expedir la licencia.
6. La licencia de subdivisión no genera pago por impuestos y/o obligaciones urbanísticas.

CONSIDERACIONES TECNICAS Y JURÍDICAS DEL PROYECTO

Para resolver y otorgar la presente licencia de subdivisión, se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas, técnicas y administrativas que fueron revisadas por la titular, y por parte del equipo interdisciplinario que apoya la labor de la Curadora Urbana Segunda de Envigado, y que en consecuencia deben cumplirse.

1. El proyecto quedó radicado en legal y debida forma el 10-09-2026. La normatividad municipal aplicables es el decreto 600 de 2019.
2. El predio objeto de esta actuación se localiza en el barrio VEREDA LAS PALMAS, clasificado en el estrato socio-económico 6, en suelo Sin definir, con densidad de 3.8 V/H, en tratamiento de PAR-07 y con uso de suelo principal vivienda.
3. El predio tiene un área bruta de 10.463.96 m².
4. Participaron en la presentación del proyecto, y en consecuencia son responsables de los diseños y estudios los siguientes profesionales:
5. Eltopografo responsable del proyecto es Julio Cesar Gómez Leal con matrícula profesional N°01-0342 .
6. Es titular de la licencia y de sus efectos Lucia Victoria Betancourt Maya dentificado con Cédula de Ciudadanía N° 21397359 .

RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y/O OBSERVACIONES

Calle 38 A Sur No 43-47. Envigado. PBX 604-4440356. WhatsApp: 300 667 4902

Sitio Oficial: www.curadorasegundaenvigado.com Email: atencion@curadorasegundaenvigado.com

Dentro del procedimiento de la expedición de la licencia de que trata el presente acto administrativo, no se hicieron parte terceros intervinientes en los términos del Decreto 1077 de 2015.

Revisados los diseños y documentos presentados para el estudio y trámite, planos topográficos, propuestas y demás elementos técnicos; se advierte que el proyecto cumple con las normas urbanísticas, técnicas y demás, y en consecuencia en cumplimiento de sus funciones administrativas la Curadora Urbana Segunda de Envigado,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la solicitud de Licencia de subdivisión en modalidad de rural, presentada para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-786050, y cedula catastral No 20000040120500100015, ubicado en Parcelacion Villa Serena; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a al señor Lucia Victoria Betancourt Maya, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 21397359.

SEGUNDO. La subdivisión aprobada tiene las siguientes características:

SUBDIVISIÓN	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	001-786050
AREA BRUTA DEL PREDIO A SUBDIVIDIR	10.463.96m ²
NÚMERO DE LOTES RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN	dos (2)
LOTE No 13A	6.378.0m2
LOTE No13B	4.085.96m2

TERCERO. Esta licencia no otorga derechos de construcción, ni movimiento de tierras. Así mismo la expedición de esta licencia, no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de la misma. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

CUARTO. Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia.

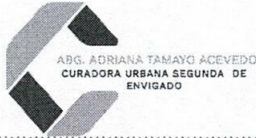
QUINTO. Recursos. Contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

SEXTO. Solo podrá hacerse uso de esta licencia, una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo.

Profesional responsable: Jaime Betancur.



ADRIANA TAMAYO ACEVEDO
Curadora Urbana Segunda de Envigado



Número: 05266-2-26-0514

Fecha: 18-09-2026

Versión: 2.0

Página 3 de 3

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN No. 05266-2-26-0514

El día _____ del mes de _____ del año _____ a las _____ horas, se notifica el contenido de la presente resolución a Lucía Victoria Betancourt Maya ó a través de su apoderado.

Se entrega copia íntegra, autentica y gratuita de la referida resolución al notificado.

El notificado: _____ C.C. _____

Celular: _____ Correo electrónico: _____

Se deja constancia que al momento de la notificación se informó que contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de reposición.

El notificador: _____